



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN TEMPORAL PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA DAR SEGUIMIENTO AL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comisión del PREP:	Comisión Temporal para la Atención del Programa de Resultados Electorales.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral
PELE 2024-2025:	Proceso Electoral Local Extraordinario de Irimbo, Michoacán 2024-2025, en Irimbo, Michoacán.
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares
Reglamento de las Comisiones:	Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.



**Sistema Informático del
PREP:**

Conjunto de programas e infraestructura tecnológica para el acopio y digitalización de las Actas PREP, así como para la captura, verificación y publicación de los datos asentados en las Actas PREP y las imágenes de éstas.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Proceso Electoral Ordinario. El 5 de septiembre de 2023, en Sesión Especial, se llevó a cabo la declaratoria de inicio de Proceso Electoral Ordinario, por parte del Consejo General; por lo que, de conformidad con el artículo 184, párrafo 2, del Código Electoral, el domingo 2 de junio de 2024¹, se celebró la Jornada Electoral, para elegir Diputaciones Locales y Ayuntamientos, en el Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Declaración de Validez de Irimbo. El 5 de junio, el Consejo Municipal de Irimbo, Michoacán del Instituto, en términos de lo dispuesto por los artículos 53, fracción VIII, del Código Electoral, 93, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto, así como 79 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de Cómputo, declaró válida la elección del Ayuntamiento de Irimbo, asignando las regidurías por el Principio de Representación Proporcional y entregado las Constancias de Mayoría.

TERCERO. Nulidad de la elección del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán. Inconformes con los resultados de la elección del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán, se presentaron diversos medios de impugnación, por lo que, el 5 de julio el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, emitió Sentencia dentro de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y Juicio de Inconformidad TEEM-JDC-149/2024 y TEEM-JIN-024/2024 acumulado, en la que, resolvió la nulidad de la elección del Ayuntamiento antes citado.

Derivado de dicha sentencia, el 21 de agosto, la Sala Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia dentro del Juicio de Revisión

¹ En adelante, salvo aclaración expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.



Constitucional Electoral y Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con las claves ST-JRC-136/2024, ST-JRC-138/2024 y ST-JDC-439/2024 ACUMULADOS, confirmando la invalidez de la elección.

En este orden de ideas, el 30 de agosto, el máximo Órgano Jurisdiccional Electoral de nuestro país a través de los Recursos de Reconsideración, identificados con las claves SUP-REC-2522/2024 Y ACUMULADO, resolvió confirmar la sentencia impugnada.

CUARTO. Calendario Electoral. El 24 de septiembre, el Consejo General aprobó mediante el acuerdo IEM-CG-242/2024 el Calendario Electoral para el PELE 2024-2025, en el que se determinaron los plazos concernientes al mismo, el cual, fue modificado a través del diverso IEM-CG-255/2024, de fecha 4 de octubre.

QUINTO. Inicio del PELE 2024-2025. El 27 de septiembre, el Consejo General, en Sesión Especial, declaró el inicio del PELE 2024-2025.

SEXTO. Creación de la Comisión del PREP. El 11 de octubre, en Sesión Extraordinaria Urgente, a través de Acuerdo IEM-CG-258-2024, el Consejo General, aprobó la creación de la Comisión del PREP, para el PELE 2024-2025.

SÉPTIMO. Aprobación por la Comisión del PREP. En Sesión Ordinaria del 21 de octubre, la Comisión del PREP, emitió el Acuerdo IEM-CTAPREP-EXT-01/2024, mediante el cual, aprobó su Programa de Trabajo para el PELE 2024-2025, a fin de someterlo a consideración de este Consejo General.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del IEM. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado IEM, autoridad responsable



del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual son principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

En este sentido, el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que parte de las atribuciones de los Organismos Públicos Locales Electorales, es la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades confiere la normativa electoral, así como aquellos que establezca el INE.

SEGUNDO. Competencia de la Comisión del PREP. De acuerdo con el artículo 35, párrafos quinto y sexto, del Código Electoral; y, 16, párrafo segundo, del Reglamento Interior del IEM, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales tendrán que conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del IEM conforme a la materia, proponiendo acciones, estudios, proyectos necesarios para dar cabal cumplimiento a los fines institucionales, entre las que se encuentra la Comisión del PREP, quien funge como un órgano auxiliar del Consejo General, responsable de supervisar el desarrollo de las actividades inherentes a la implementación y operación del PREP; de igual forma es la responsable de verificar y supervisar que el PREP de las elecciones que se realicen en el Estado, se lleven a cabo de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE, así como a la legislación aplicable.

TERCERO. Atribuciones de la Comisión del PREP. De conformidad con el artículo 35 del Código Electoral párrafo quinto y 16, párrafo segundo del del Reglamento Interior del IEM, son atribuciones de la Comisión del PREP, conocer y dar seguimiento a los trabajos del área del PREP, así como la de proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del IEM.

Así como las establecidas en el artículo 7, del Reglamento de las Comisiones, y las señaladas en el Acuerdo IEM-CG-258/2024, mismas que a continuación se describen:

- I. Fungir como órgano auxiliar del Consejo General, con la responsabilidad de supervisar y dar seguimiento puntual al desarrollo de las actividades



relacionadas con la implementación y operación del PREP, asegurando su correcta ejecución conforme a los lineamientos establecidos.

- II. Vigilar que las actividades realizadas por la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo, implementación y operación del PREP se lleven a cabo de conformidad con los plazos, términos y normativas estipulados por la legislación electoral aplicable, así como por los acuerdos emitidos por el INE y el IEM, garantizando que no se presenten retrasos o incumplimientos que afecten el correcto funcionamiento del Sistema Informático del PREP.
- III. Supervisar el cumplimiento de los estándares técnicos y operativos establecidos para la operación del PREP, a fin de asegurar la correcta recopilación, transmisión y publicación de los datos preliminares de la elección.
- IV. Coordinarse con la instancia interna responsable del PREP y el Comité Municipal de Irimbo, para garantizar que los informes de avance y cualquier eventualidad en la implementación del Sistema Informático del PREP sean comunicados oportunamente al Consejo General, para la toma de decisiones informadas y la adopción de medidas correctivas en caso de ser necesarias.
- V. Informar de manera periódica al Consejo General sobre el progreso y resultados de la implementación y operación del PREP, asegurando la transparencia y cumplimiento de los principios rectores de certeza, legalidad y máxima publicidad.

CUARTO. Emisión del Programa de Trabajo. En cumplimiento al punto Transitorio Tercero del Acuerdo IEM-CG-258/2024², en relación con el artículo 9, fracción I, del Reglamento de las Comisiones, establece que la Comisión del PREP, debe proponer, previa aceptación de sus integrantes, al Consejo General, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contado a partir de su integración, el Programa de Trabajo respectivo a efecto de que este último lo apruebe.

En virtud de lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a lo mandado por el marco legal aplicable, este Consejo General, considera conveniente poner a consideración de sus integrantes, el Programa de Trabajo, mismo que se identifica

² Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual, aprobó la integración de la Comisión del PREP.



como Anexo único del presente Acuerdo; el cual tiene como objeto establecer las estrategias mediante las cuales la Comisión del PREP, de seguimiento al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades necesarios para el funcionamiento del PREP, con base en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Elecciones emitido por el INE, para lo cual dará seguimiento al diseño, operación e implementación del mismo y supervisará de conformidad con las normas, principios y objetivos establecidos en los ordenamientos nacionales y locales.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los antecedentes y razonamientos señalados, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN TEMPORAL PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA DAR SEGUIMIENTO AL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025.

PRIMERO. Este Consejo General, es competente para la emisión del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Acuerdo, así como el Anexo que contiene el Programa de Trabajo de la Comisión Temporal para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para dar seguimiento al diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.



TERCERO. Notifíquese a las Consejerías Electorales, integrantes de la Comisión Temporal para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

CUARTO. Notifíquese, para los efectos conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello, en términos de los establecido en el artículo 44, fracciones II, VII, y XIV, del Código Electoral.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



**MARÍA DE LOURDES BECERRA
PÉREZ**
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN







PROGRAMA DE TRABAJO

PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL
Programa de Resultados Electorales Preliminares

Comisión Temporal para la Atención del Programa
de Resultados Electorales Preliminares

Comisión Temporal para la Atención del PREP



MTRA. MARLENE ARISBE MENDOZA DÍAZ DE LEÓN
Consejera Electoral

Presidenta



LICDA. CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL
Consejera Electoral

Integrante



C.P. CLAUDIA MARCELA CARREÑO MENDOZA
Consejera Electoral

Integrante



LIC. JUAN PEDRO GÓMEZ ARREOLA
Secretario Técnico

Contenido

Glosario.....	4
Introducción.....	5
Objetivo General.....	7
Funciones de la CTAPREP.....	7
Actividades y Período de Ejecución.....	9

Glosario

CATD	Centros de Acopio y Transmisión de Datos
Código Electoral	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo
Comisión PREP	del Comisión Temporal para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
IEM	Instituto Electoral de Michoacán
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
PELE	Proceso Electoral Local Extraordinario de Irimbo, Michoacán 2024-2025
Reglamento Elecciones	de Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

Introducción

De acuerdo con los artículos 98 de la LGIPE y de la Constitución Local, la organización de elecciones es una función estatal delegada a un organismo público autónomo. En el estado, esta responsabilidad recae en el IEM, una autoridad dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargada de dirigir, organizar y vigilar los procesos electorales.

El Código Electoral, en sus artículos 29 y 34, fracciones I y III, establece que el IEM es un organismo permanente, autónomo y con atribuciones legales para organizar elecciones, procesos plebiscitarios y referendos. Su actuación está regida por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. El Consejo General del IEM, como órgano rector, es el responsable de garantizar el cumplimiento de la normativa electoral local y supervisar el desarrollo de los procesos electorales.

El artículo 104 de la LGIPE, en su párrafo 1, inciso k), otorga a los Organismos Públicos Locales la responsabilidad de implementar y operar el PREP, de acuerdo con las directrices emitidas por el INE.

El PREP es un sistema de información que permite la captura y difusión en tiempo real de los resultados preliminares de las elecciones, a partir de las actas de escrutinio y cómputo generadas en las mesas directivas de casilla. Este mecanismo, de carácter informativo y no definitivo, asegura la transparencia y oportunidad en la entrega de resultados a través de plataformas digitales, garantizando el acceso público a los mismos.

Por lo anterior, el 11 de octubre de 2024, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General del IEM, emitió el acuerdo IEM-CG-258/2024, por medio del cual integró la Comisión del PREP, de la siguiente manera:

Cargo	Nombre
Presidenta de la Comisión del PREP	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León

Cargo	Nombre
Consejería Electoral Integrante de la Comisión del PREP	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Consejería Electoral Integrante de la Comisión del PREP	C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza
Secretaría Técnica de la Comisión del PREP	Titular de la DEOE

De acuerdo con el artículo 9, fracción I del Reglamento para el funcionamiento de Comisiones y Comités del IEM, y en cumplimiento del tercer transitorio del acuerdo IEM-CG-258/2024, por medio del cual el Consejo General del IEM, aprobó la designación de la Comisión del PREP, misma que deberá presentar un programa de trabajo en un plazo máximo de 20 días hábiles desde su integración.

Este programa de trabajo incluye un glosario para facilitar la comprensión de las abreviaturas utilizadas y detalla las acciones que la Comisión del PREP llevará a cabo para garantizar que el diseño, implementación y operación del PREP se desarrollen en estricta conformidad con la normativa vigente. Asimismo, se presentan los objetivos, actividades y el periodo de ejecución, garantizando la transparencia y eficacia en el proceso.

Objetivo General

La Comisión del PREP dará seguimiento al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades necesarios para el funcionamiento del PREP, con base en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Elecciones, para lo cual dará seguimiento al diseño, operación e implementación del mismo, y supervisará de conformidad con las normas, principios y objetivos establecidos en los ordenamientos nacionales y locales.

Funciones de la Comisión del PREP

En atención al acuerdo identificado bajo la clave IEM-CG-258/2023, la Comisión del PREP cuenta con las siguientes funciones:

- I. Verificar y supervisar que el PREP en el PELE se ejecute conforme a las reglas, lineamientos, criterios y formatos emitidos por el INE, así como la legislación aplicable en el estado de Michoacán.
- II. Dar seguimiento continuo a los trabajos relacionados con la implementación y operación del PREP, asegurando que los procedimientos se lleven a cabo conforme a lo establecido.
- III. Vigilar que el personal encargado de la operación del PREP garantice su adecuado funcionamiento, con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía información veraz, confiable y oportuna sobre los resultados preliminares de la elección del ayuntamiento.
- IV. Colaborar en la realización de pruebas técnicas y operativas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del PREP antes, durante y después de la jornada electoral.
- V. Supervisar la capacitación del personal que operará el Sistema Informático del PREP, asegurando que ésta cumpla con los lineamientos técnicos y normativos que rigen su funcionamiento, para optimizar su operación en el municipio de Irimbo.
- VI. Dar seguimiento puntual a la operación del PREP tanto en el IEM, como en el Comité Municipal de Irimbo, coordinando las actividades y recursos necesarios.

- VII. Informar al Consejo General sobre las actividades y avances relacionados con la implementación, operación y supervisión del PREP, emitiendo reportes periódicos y detallados.
- VIII. Resolver cualquier situación o aspecto no previsto en la normatividad vigente, que pudiera surgir durante la operación del PREP en el marco del PELE, buscando siempre el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

Actividades y Período de Ejecución

El Calendario de Actividades y Período de Ejecución establece una planificación detallada de las acciones clave relacionadas con la coordinación, supervisión y operación del PREP. A lo largo de los meses de octubre 2024 a enero 2025, se llevarán a cabo actividades de diversa índole, tales como la instalación de la Comisión del PREP, la aprobación de acuerdos técnicos y operativos, y la realización de pruebas de funcionalidad del sistema informático del PREP.

Entre las acciones más relevantes se incluyen el seguimiento a la remisión de documentación al INE, la verificación del correcto funcionamiento del sistema informático y la organización de simulacros para garantizar la eficacia del PREP durante la jornada electoral. Estos esfuerzos tienen como objetivo asegurar la transparencia, integridad y eficiencia del proceso electoral, así como cumplir con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Elecciones.

La supervisión y seguimiento de estas actividades estarán a cargo de la Instancia Interna Responsable del PREP y la Comisión del PREP, quienes coordinarán sus esfuerzos con las representaciones partidarias, el Consejo General del IEM y el INE para asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa en los plazos establecidos.

Núm	Actividad	Acción	2024			2025
			Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero
1	Supervisar las acciones que sean realizadas por la Instancia interna responsable de coordinar el PREP.	Acción				
2	Dar seguimiento al Plan de trabajo para la implementación del PREP.	Acción				
3	Dar seguimiento de la remisión al INE de la documentación generada con respecto al PREP	Acción				

Núm	Actividad	Acción	2024			2025
			Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero
4	Dar seguimiento al avance en el diseño, implementación y operación del PREP con respecto a las actividades realizadas	Acción				
5	Realizar la Instalación de la Comisión del PREP.	Acción				
6	Aprobar del Programa de Trabajo de la Comisión de PREP	Acuerdo				
7	Dar seguimiento al Plan de Trabajo y Calendario de sesiones y reuniones formales de trabajo con las representaciones de partidos políticos.	Acción				
8	Determinar la ubicación del CATD.	Acuerdo				
9	Instruir al Consejo Municipal de Irimbo, para que supervise las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP en el CATD	Acuerdo				
10	Determinar la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados preliminares.	Acuerdo				
11	Determinar el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados preliminares (el número mínimo de actualizaciones deberán ser tres por hora).	Acuerdo				
12	Determinar el procedimiento y metodología por medio del cual las instituciones académicas, públicas o privadas, y medios de comunicación en general pueden participar para ser difusores oficiales del PREP.	Acuerdo				
13	Dar seguimiento a la elaboración del documento donde sea informada la fecha, hora y lugar de ejecución de la prueba para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático del PREP.	Acción				
14	Supervisar la realización de la prueba de funcionalidad al sistema informático.	Acción				
15	Dar seguimiento a la elaboración del informe de la ejecución de la prueba.	Acción				

Núm	Actividad	Acción	2024			2025
			Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero
16	Dar seguimiento a la elaboración, firma y remisión al INE del Instrumento jurídico que habrá de celebrarse entre el IEM y el tercero que lo auxilie en la implementación del PREP.	Acción				
17	Dar seguimiento a la elaboración del informe sobre el avance en el diseño, implementación y operación del PREP de las actividades realizadas en octubre.	Acción				
18	Verificar las direcciones electrónicas del prototipo navegable que se utilizará durante la ejecución de los simulacros del PREP.	Acción				
19	Supervisar la remisión al INE de las direcciones electrónicas del prototipo navegable y hora de inicio de la publicación de los simulacros del PREP.	Acción				
20	Dar seguimiento a la elaboración, presentación y remisión de los planes de seguridad y continuidad.	Acción				
21	Supervisar el desarrollo del primer Simulacro del PREP	Acción				
22	Supervisar el desarrollo del segundo Simulacro del PREP	Acción				
23	Verificar la versión final de la interfaz del PREP.	Acción				
24	Dar seguimiento a la elaboración y remisión del informe sobre el desempeño general de todos los simulacros.	Acción				
25	Supervisar la elaboración y remisión del Acta circunstanciada del cierre de la publicación del PREP.	Acción				
26	Supervisar la elaboración y remisión de la Constancia de los actos que deben ser atestiguados por un tercero con fe pública, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 13, del Reglamento de Elecciones.	Acción				
27	Dar seguimiento al funcionamiento y operación del PREP durante la Jornada Electoral.	Acción				

Núm	Actividad	Acción	2024			2025
			Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero
28	Supervisar la entrega del Informe Final sobre la implementación y operación del PREP.	Acción				

En conclusión, el Programa de Trabajo para el Diseño, Implementación y Operación del PREP, elaborado por la Comisión Temporal para la Atención del PREP, garantiza una coordinación eficiente y sistemática de todas las actividades necesarias para la ejecución exitosa del sistema. A través de acciones bien definidas, se asegura que cada etapa —desde la planificación inicial hasta el cierre del sistema y la presentación del informe final— se realice con apego a los principios de transparencia, legalidad y objetividad.

La implementación de medidas clave, como la realización de simulacros, la aprobación de acuerdos técnicos y el seguimiento continuo de las actividades, garantiza que el PREP sea una herramienta confiable para proporcionar resultados preliminares veraces y oportunos a la ciudadanía. De esta forma, se promueve la confianza en el proceso electoral, cumpliendo con los lineamientos establecidos tanto a nivel local como nacional.